



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2024-MPA/CM

Ayabaca, 25 de septiembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2024, de fecha 25 de septiembre de 2024; **Informe N° 848-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 19 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Informe N° 110-2024-MPA-SSIE**, de fecha 03 de septiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística; **Informe N° 254-2024-MPA-SG**, de fecha 02 de setiembre del 2024, el secretario general deriva el expediente para que se designe al encargado del registro de información del Balance Semestral mediante acuerdo de Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concerniente a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante **Informe N° 254-2024-MPA-SG**, de fecha 02 de setiembre del 2024, el secretario general deriva el expediente de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Contraloría General de la República, en el cual remite la Resolución de Contraloría N°317-2024-CG, mediante el cual aprueba la Directiva N°010-2024-CG/PREVI, que indica:

"Presentación de balance semestral de los Concejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" ...;

✓ Del Funcionario Responsable

El funcionario responsable tiene las siguientes obligaciones:

Generar su solicitud de acceso en el aplicativo informático administrado por la Contraloría, adjuntando su documento de designación como Gerente Municipal o Gerente General Regional o los que hagan sus veces;

En ese sentido, corresponde al Concejo Municipal designar al encargado del registro de información del Balance Semestral mediante acuerdo de Concejo Municipal y recomienda en coordinación con la Sub Gerencia de Informática y Estadística para realizar el aplicativo informático, conforme la directiva, tiene que



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2024-MPA/CM

ser un funcionario que tenga una conexión directa con las publicaciones e informaciones de la página institucional o en portal web de la entidad, y en caso no contar con estos, efectué su publicación en los medios de difusión oficiales de la entidad;

Que, mediante **Informe N° 110-2024-MPA-SSIE**, de fecha 03 de septiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, en atención al Informe N° 254-2024-MPA-SG, correspondiente a la presentación de balance semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, asimismo indica que se ha procedió a generar la solicitud de acceso en el aplicativo informático administrado por la Contraloría, logrando tener el acceso correcto para el usuario del Gerente Municipal, tal como se sugiere en el archivo;

Además, en la fuente citada, indica que, corresponde al Consejo Municipal designar al encargado del registro de información del Balance Semestral mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en ese sentido, por tener conexión directa con publicaciones e informaciones de la página institucional o en el portal web de la entidad, **se sugiere la designación** mediante Acuerdo de Consejo al Subgerente de Sistemas Informáticos y estadística para el registro de información del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales;

Que, mediante **Informe N° 848-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 19 de septiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA en **SOMETER** a Sesión de Concejo los actuados, para que proceda conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y modificatorias. Esto es designar mediante acuerdo de consejo al Sugerente de Sistemas Informáticos para el registro de información del Balance Semestral de los Regidores Municipales.

Que, conforme a lo expuesto, en Sesión Ordinaria N° 18-2024 de fecha 25 de septiembre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la DESIGNACIÓN del funcionario responsable del registro de información del Balance Semestral de los regidores municipales al Subgerente de Sistemas Informáticos y estadística de la municipalidad Provincial de Ayabaca, conforme a la Resolución de la Contraloría N°317-2024-CG, mediante el cual aprueba la Directiva N°010-2024-CG/PREVI, asimismo dar cumplimiento el ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2024-MPA/CM, de fecha 20-03-2024, en la cual se aprueba el presupuesto de S/. 371,455.19 (Trescientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco y 19/100 soles), que viene hacer el 1% de Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, asimismo mantener las coordinaciones con los regidores con la finalidad que entregue las rendiciones establecidas por ley

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

INFORME N° 848 -2024-MPA-GAJ-PLAO

DE : **ABOG. PEDRO LEYTHYER ALBAN OLAYA**
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
PARA : **LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES**
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO: OPINION LEGAL RESPECTO A LA PROPUESTA ANTE EL CONSEJO
MUNICIPAL PARA LA APROBACION DE DESIGNACION DEL
FUNCIONARIO RESPONSABLE

REFERENCIA: INFORME N° 110-2024-MPA-SSIE

FECHA: PIURA, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.-

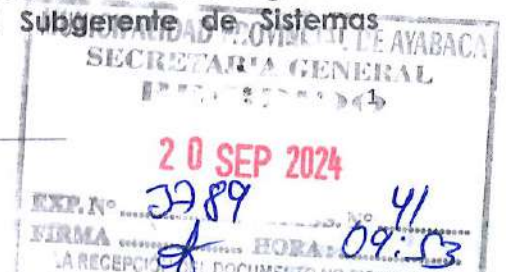


Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, para informar a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, de "Presentación de balance semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización";
- 1.2. Que, mediante Informe N°254-2024-MPA-SG, de fecha 02 de septiembre del 2024, la Secretaria General, recomienda en coordinación con la Sub Gerencia de Informática y Estadística realizar el aplicativo informático. Conforme a la directiva, teniendo que ser un funcionario quien tenga una conexión directa con las publicaciones e informaciones de la página institucional o en portal web de la entidad, y en caso no contar con estos, efectué su publicación en los medios de difusión oficiales de la entidad;
- 1.3. Por consiguiente, con Informe N°110-2024-MPA-SSIE, de fecha 03 de septiembre del 2024, la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, informa que; a efectos de dar cumplimiento la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, procedió a generar la solicitud de acceso en el aplicativo informático administrado por la Contraloría, logrando tener el acceso correcto para el usuario del Gerente Municipal, tal como se sugiere.
Asimismo, en la fuente citada, indica que, corresponde al Consejo Municipal designar al encargado del registro de información del Balance Semestral mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

En ese sentido, para tener conexión directa con publicaciones e informaciones de la página institucional o en el portal web de la entidad, sugiere la designación mediante Acuerdo de Consejo al Subgerente de Sistemas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Informáticos y estadística para el registro de información del Balance Semestral de los Regidores Municipales.

II. ANALISIS:

2.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

2.2. Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

2.3. Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

2.4. Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concerniente a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)

2.5. Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

2.6. Que, con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, de fecha 16 de julio del 2024, se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, "Presentación de balance semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización";

2.7. Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, regula la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del balance semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales, desarrollar las disposiciones que regulan la verificación en la presentación del balance semestral de los consejeros regionales y regidores municipales, estableciendo etapas, obligaciones, plazos, así como el contenido y estructura del informe resultante de verificación;

2.8. Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, en su numeral 6.4.3 El consejo regional y concejo municipal tienen las siguientes obligaciones: a) Designar al encargado del registro de información del Balance Semestral mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal;

1.1. Por lo tanto, en el caso en concreto es viable la propuesta de la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadísticas, en la que sugiere como designación del funcionario responsable para el registro de información del Balance Semestral su subgerencia, en virtud a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI.

II. CONCLUSIONES

La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

1. De conformidad la Ley N°31433 - Ley que modifica la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a la aprobación de la propuesta ante el consejo municipal para la aprobación de designación del funcionario responsable, corresponde **SOMETER** a Sesión de Concejo los actuados, para que proceda conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y modificatorias. Esto es designar mediante acuerdo de consejo al Sugerente de Sistemas Informáticos para el registro de información del Balance Semestral de los Regidores Municipales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

2.Se **RECOMIENDA**, se invite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de sistemas informáticos y estadística a fin de que sustente la propuesta ante el consejo municipal para la aprobación de designación del funcionario responsable: **SUBGERENTE DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ESTADISTICAS**.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines
Atentamente;


Municipalidad Provincial de Ayabaca
Abog. Pedro Leythier Gerardo Albán Olaya
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y ESTADÍSTICA

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO”.**

INFORME N° 110-2024-MPA-SSIE

A : LIC. PAMELA YANINA BENITES MENDOZA
Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto

DE : Ing. JUAN MANUEL CRISANTO FLORES
Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la MPA

ASUNTO : SE DERIVA LA PROPUESTA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA
APROBACIÓN DE DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE.

REFERENCIA : INFORME N° 254-2024-MPA-SG

FECHA : Ayabaca 03 de setiembre de 2024.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, en atención al documento de la referencia, correspondiente a la presentación de balance semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización.

A efectos de dar cumplimiento a lo indicado en la referencia, se procedió a generar la solicitud de acceso en el aplicativo informático administrado por la Contraloría, logrando tener el acceso correcto para el usuario del Gerente Municipal, tal como se sugiere en el archivo.

Además, en la fuente citada, indica que, corresponde al Consejo Municipal designar al encargado del registro de información del Balance Semental mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

En ese sentido, por tener conexión directa con publicaciones e informaciones de la página institucional o en el portal web de la entidad, se sugiere la designación mediante Acuerdo de Consejo al Subgerente de Sistemas Informáticos y estadística para el registro de información del Balance Semental de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines y trámites correspondientes, salvo mejor parecer

Atentamente



C.C
-Archivo

Ing. Juan Manuel Crisanto Flores
SUB GERENTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
Y ESTADÍSTICA



**CALLE SALA VERRY 260-CIUDAD DE AYABACA, REGION PIURA-
PERU**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 254-2024- MPA-SG

Señor : LIC. OMAR NEIRA TORRES
Gerente Municipal

De : ABG. JOSÉ HÉCTOR MONTALBÁN CALLE
Secretario General

ASUNTO : DAR CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LA DIRECTIVA

REFERENCIA : a) RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°317-2024-CG
b) DIRECTIVA N°010-2024-CG/PREVI

FECHA : 02 de Setiembre del 2024.

FI-106984



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresar mi cordial saludo y a la vez informarle que, mediante el expediente de la referencia a), con fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Contraloría General de la República, en el cual remite la **Resolución De Contraloría N°317-2024-CG**, mediante el cual aprueba la **Directiva N°010-2024-CG/PREVI**, que indica:

"Presentación de balance semestral de los Concejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"...;

✓ Del Funcionario Responsable

El funcionario responsable tiene las siguientes obligaciones:

Generar su solicitud de acceso en el aplicativo informático administrado por la Contraloría, adjuntando su documento de designación como Gerente Municipal o Gerente General Regional o los que hagan sus veces.

En ese sentido, **corresponde al Concejo Municipal designar al encargado del registro de información del Balance Semestral mediante acuerdo de Concejo Municipal.**

Este despacho, **recomienda en coordinación con la Sub Gerencia de Informática y Estadística para realizar el aplicativo informático, conforme la directiva, tiene que ser un funcionario que tenga una conexión directa con las publicaciones e informaciones de la pagina institucional o en portal web de la entidad, y en caso no contar con estos, efectúe su publicación en los medios de difusión oficiales de la entidad.**

En ese contexto, este despacho deriva el expediente administrativo con folios (36), para su conocimiento y trámite correspondiente.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
JOSE HECTOR MONTALBAN CALLE
SECRETARIO GENERAL
ABOGADO
REG. 4814



Resolución de Contraloría No. 317-2024-CG

Lima, 16 JUL 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000062-2024-CG/PREVI, de la Subgerencia de Prevención e Integridad; el Memorando N° 000289-2024-CG/GPCS, de la Gerencia de Prevención y Control Social; el Memorando N° 000117-2024-CG/VCIC, de la Vicecontraloría de Integridad y Control; la Hoja Informativa N° 000190-2024-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental; y el Memorando N° 000799-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normativa en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que la Contraloría General de la República tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social; en tanto que, el literal b) del artículo 3 de la citada Ley, señala como ámbito de aplicación a las entidades sujetas al control gubernamental, a los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria;

Que, el literal c) del artículo 15 de la referida Ley Orgánica, establece que es atribución del Sistema Nacional de Control impulsar la modernización y el mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución; disposición, que en similares términos es concordante con el literal t) del artículo 22 de la citada Ley;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; encarga a la Contraloría General de la República establecer el procedimiento para



Firmado digitalmente por
ESTINO ELIAS Miria
atrica FAU 20131378972
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-07-2024 18:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-07-2024 17:07:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Anuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-07-2024 18:33:00 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Viguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-07-2024 10:34:46 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-07-2024 10:04:34 -05:00

la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que los consejeros regionales y los regidores municipales están obligados a presentar semestralmente;



ado digitalmente por
INO ELIAS Murua
ra FAU 20131378972

o Doy Visto Bueno
r: 12-07-2024 18:01:59 -05:00

Que, en cumplimiento de la disposición establecida en la Ley N° 31433, esta Entidad Fiscalizadora Superior, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", que establece disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y concejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;



nado digitalmente por
ESIAS LEON Luis Miguel
J 20131378972 soft
ivo Doy Visto Bueno
ha: 12-07-2024 17:07:51 -05:00

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 31812, se modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 y se establecen nuevas disposiciones, entre otras, respecto de los recursos presupuestales destinados a fortalecer la fiscalización de la gestión pública de los Gobiernos Regionales y Municipales, por parte de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, respectivamente; así como sobre los recursos mínimos a ser destinados para fortalecer dicha función, además, prevé la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización y que la presentación del balance semestral se efectuará conforme al procedimiento establecido por este Órgano Superior de Control;



ado digitalmente por
TUGAL LOZANO Luis
uel FAU 20131378972 soft
ro Doy Visto Bueno
ia: 12-07-2024 16:33:00 -05:00

Que, de otro lado, por Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, se aprobaron las Normas Generales de Control Gubernamental, modificadas por Resoluciones de Contraloría N° 158-2023-CG, N° 223-2023-CG, N° 245-2023-CG, N° 062-2024-CG, N° 247-2024-CG y N° 253-2024-CG, las cuales son disposiciones de obligatorio cumplimiento para la realización del control gubernamental, habiendo establecido en su numeral 1.19 respecto a los servicios relacionados que, estos están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, que generan productos distintos a los servicios de control previo, simultáneo y posterior; y que son llevados a cabo por los órganos del Sistema Nacional de Control con el propósito de coadyuvar al desarrollo del control gubernamental;



nado digitalmente por
VSECO QUEIROLO Edgar
uel FAU 20131378972 soft
ivo Doy Visto Bueno
ha: 12-07-2024 10:34:46 -05:00

Que, como parte de la mejora continua a los procesos para el ejercicio del control gubernamental, la Subgerencia de Prevención e Integridad, ha identificado proponer modificaciones a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", a efectos de establecer disposiciones a partir de la Ley N° 31812 que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, en relación a los recursos mínimos a ser destinados para fortalecer dicha función, la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización, entre otros aspectos, al mismo tiempo de regular las acciones de verificación por parte de la Contraloría y los Órganos de Control Institucional;



nado digitalmente por
VA LEZAMA Ayden FAU
31378972 soft
ivo Doy Visto Bueno
ha: 12-07-2024 10:04:34 -05:00

Que, la Subgerencia de Prevención e Integridad, sustenta la propuesta de modificatorias a través de la Hoja Informativa N° 000062-2024-CG/PREVI, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Prevención y Control Social, y de la Vicecontraloría de Integridad y Control, hoy Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad



Resolución de Contraloría No. 317-2024-CG

y Control según Resolución de Contraloría N° 293-2024-CG, mediante los Memorandos N° 000289-2024-CG/GPCS y N° 000117-2024-CG/VCIC, respectivamente;



firmado digitalmente por
STINO ELIAS Mirtha
rta FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 12-07-2024 18:01:59 -05:00



firmado digitalmente por
ALESIAS LEON Luis Miguel
AU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 12-07-2024 17:07:51 -05:00



firmado digitalmente por
JRTUGAL LOZANO Luis
muel FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 12-07-2024 18:33:00 -05:00



firmado digitalmente por
ANSECO QUEIROLO Edgar
igual FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 12-07-2024 10:34:46 -05:00



firmado digitalmente por
UNA LEZAMA Aydee FAU
D131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 12-07-2024 10:04:34 -05:00

Que, la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, ha efectuado la evaluación a la propuesta de modificaciones a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", habiendo identificado la necesidad de emitir un nuevo marco normativo, en aplicación del numeral 7.2.4 de la Directiva N° 003-2024-CG/GJNC "Gestión Normativa en la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 159-2024-CG, ello teniendo en cuenta las diversas disposiciones que se proponen modificar e incorporar a partir de la Ley N° 31812 que modifica la Ley N° 31433, así como las disposiciones en relación a las acciones de verificación que propone la Subgerencia de Prevención e Integridad, unidad orgánica que a través del Memorando N° 001618-2024-CG/PREVI ha validado el proyecto de la nueva Directiva "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", la misma que cuenta con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Modernización mediante Hoja Informativa N° 000102-2024-CG/MODER;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000799-2024-CG/GJNC, y estando a lo expuesto por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000190-2024-CG/NORM, se considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo que aprueba la Directiva de "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; atendiendo a la propuesta formulada y sustentada por la Subgerencia de Prevención e Integridad;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, así como lo dispuesto por el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Gerencia de Prevención y Control Social o la que haga sus veces, gestiona en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, las adecuaciones al Aplicativo Informático para la presentación del Balance Semestral regulado a través de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

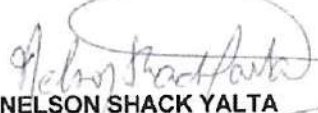
Artículo 3.- La presentación del Balance Semestral que a la fecha de la entrada en vigencia de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente

Resolución se encuentra en curso, continúa su desarrollo hasta su culminación en el marco de las disposiciones de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada con Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, que aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez ésta y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese



NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República



ado digitalmente por
LINO ELIAS Mirthe
a: FAU 20131378972

vo: Day Visto Bueno
a: 12-07-2024 18:01:59 -05:00



ado digitalmente por
ESIAS LEON Luis Miguel
U 20131378972 soft
vo: Day Visto Bueno
a: 12-07-2024 17:07:51 -05:00



ado digitalmente por
TUGAL LOZANO Luis
uel FAU 20131378972 soft
vo: Day Visto Bueno
a: 12-07-2024 16:33:00 -05:00



ado digitalmente por
NESCO QUEIROLO Edgar
uel FAU 20131378972 soft
vo: Day Visto Bueno
a: 12-07-2024 10:34:46 -05:00



ado digitalmente por
NA LEZAMA Aydee FAU
131378972 soft
vo: Day Visto Bueno
a: 12-07-2024 10:04:34 -05:00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		Aprobado con R.C. N°317-2024-CG de fecha 16/07/2024	
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI “Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”			
	NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO O CARGO	FIRMA Y FECHA
Elaborado por:	Lily Araujo Niño	Especialista de la Subgerencia de Prevención e Integridad	 Firmado digitalmente por ARAUJO NIÑO Lily Janet FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12-07-2024 09:28:41 -05:00
	Giovanna Zavaleta Osorio	Especialista de la Subgerencia de Prevención e Integridad	 Firmado digitalmente por ZAVALETA OSORIO Giovanna Margot FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12-07-2024 09:35:10 -05:00
	Jorge Rivas Plata Arredondo	Especialista de la Subgerencia de Prevención e Integridad	 Firmado digitalmente por RIVAS PLATA ARREDONDO Jorge Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12-07-2024 09:22:22 -05:00
	Jeanpierre Lúcar Mercado	Supervisor de la Gerencia de Prevención y Control Social	 Firmado digitalmente por LUGAR MERCADO Jeanpierre Fernando FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12-07-2024 09:44:53 -05:00
Revisado por:	Ernesto Egusquiza Granda	Supervisor de la Subgerencia de Prevención e Integridad	 Firmado digitalmente por EGUSQUIZA GRANDA Ernesto Francisco FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12-07-2024 09:47:59 -05:00
	Luis Portugal Lozano	Subgerente(e) de Prevención e Integridad	 Firmado digitalmente por PORTUGAL LOZANO Luis Manuel FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12-07-2024 09:49:45 -05:00
	Luis Portugal Lozano	Gerente(e) de Prevención y Control Social	 Firmado digitalmente por PORTUGAL LOZANO Luis Manuel FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12-07-2024 09:50:01 -05:00
	Aydeé Luna Lezama	Subgerente(e) de Normatividad en Control Gubernamental	 Firmado digitalmente por LUNA LEZAMA Aydeé FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12-07-2024 10:03:21 -05:00
	Edgar Canseco Queirolo	Gerente(e) de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental	 Firmado digitalmente por CANSECO QUEIROLO Edgar Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12-07-2024 10:30:02 -05:00
	Luis Miguel Iglesias León	Vicecontralor de Gestión Estratégica, Integridad y Control	 Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12-07-2024 17:14:03 -05:00
Aprobado por:	Nelson Shack Yalta	Contralor General de la República	 Firmado digitalmente por SHACK YALTA Nelson Eduardo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16-07-2024 11:49:52 -05:00

DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI

"Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"

ÍNDICE

1.	FINALIDAD	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE	3
4.	SIGLAS Y REFERENCIAS	3
5.	BASE NORMATIVA	4
6.	DISPOSICIONES GENERALES	4
6.1	Competencia de la Contraloría	4
6.2	Principios	5
6.3	Del Balance Semestral	5
6.4	Obligaciones en el proceso de presentación del Balance Semestral	5
6.4.1	Del Titular de la entidad	5
6.4.2	Del Funcionario Responsable	6
6.4.3	Del consejo regional y concejo municipal	6
6.4.4	Del consejero regional o regidor municipal	7
6.4.5	Del Encargado del registro de información	7
6.4.6	De la Secretaría del Consejo Regional y Secretaría General	8
6.4.7	De la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Regionales y Municipalidades	8
6.4.8	De la Oficina de Abastecimiento de Gobiernos Regionales y Municipalidades	8
6.5	Uso del Aplicativo Informático de la Contraloría y el registro en el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas CGR (e Casilla)	9
6.6	Responsabilidades en el proceso de presentación del Balance Semestral	9
6.7	Participación de la Contraloría y los Órganos de Control Institucional en el proceso de presentación del Balance Semestral	9
7.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	9
7.1	Proceso de presentación del Balance Semestral	9
7.1.1	Designación del Encargado del registro de información	10
7.1.2	Generación de accesos	10
7.1.3	Registro de Información y firma del Balance Semestral	11
7.1.3.1	Registro de Información del Balance Semestral	11
7.1.3.2	Firma del Balance Semestral	13
7.1.4	Presentación del Balance Semestral	13
7.1.5	Publicación del reporte del Balance Semestral	13
7.2	Fechas de corte del registro de información y plazos de presentación del Balance Semestral	13
7.2.1	Fechas de corte del registro de información del Balance Semestral	13
7.2.2	Plazos de presentación del Balance Semestral	14
8.	VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL BALANCE SEMESTRAL	14
8.1	Responsables de la verificación	14
8.2	Plazo para la ejecución de la verificación	15
8.3	Desarrollo de la verificación	15
8.4	Informe de "Verificación de la presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales"	15



firmado digitalmente por
ANSECO QUEIROLO Edgar
liguet FAU 20131378972 soft
lotivo, Day Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 10:29:40 -05:00



firmado digitalmente por
UNA LEZAMA Aydee FAU
3131378972 soft
lotivo, Day Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Anual FAU 20131378972 soft
lotivo, Day Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

8.5	Comunicación del informe de "Verificación de la presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales"	15
8.6	Seguimiento a la adopción de acciones	16
9.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	16
	Primera. - Ante vacancia, suspensión del cargo, fallecimiento o privación de la libertad por mandato judicial	16
	Segunda. - Ante Elecciones Regionales y Municipales Complementarias, establecidas en la Ley de Elecciones Regionales y Ley de Elecciones Municipales	16
	Tercera. - Información secreta, reservada o confidencial, y tratamiento de datos personales.....	17
	Cuarta. - Uso de firma digital.....	17
	Quinta. - Absolución de consultas y aprobación de procedimientos.....	17
	Sexta. - Capacitación por parte de la ENC	17
10.	ANEXOS.....	17
	Anexo N° 1: Glosario de Términos	19
	Anexo N° 2: Estructura del Balance Semestral	22
	Anexo N° 3: Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional o Concejo Municipal (PAF)	23
	Anexo N° 4: Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)	24
	Anexo N° 5: Matriz de Verificación de la Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales	26
	Anexo N° 6: Estructura del Informe de "Verificación de la presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales	29



firmado digitalmente por
ANSECO QUEIROLO Edgar
código FAU 20131378972 soft
otivo: Day Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 10:29:48 -05:00



firmado digitalmente por
ANA LEZAMA Aydee FAU
código FAU 20131378972 soft
otivo: Day Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



firmado digitalmente por
ORTUGAL LOZANO Luis
código FAU 20131378972 soft
otivo: Day Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

1. FINALIDAD

Establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia, y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional.

2. OBJETIVO

- Regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del Balance Semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales.
- Desarrollar las disposiciones que regulan la verificación en la presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales, estableciendo las etapas, obligaciones, plazos, así como, el contenido y estructura del informe resultante de la verificación.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para:

- a) Los Gobiernos Regionales.
- b) Los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales).
- c) Los órganos, incluidos los desconcentrados, y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, de acuerdo a su competencia funcional.
- d) Los Órganos de Control Institucional, que tengan bajo su ámbito de control a las entidades previstas en los literales a) y b) del presente numeral.

4. SIGLAS Y REFERENCIAS

Aplicativo Informático	:	Aplicativo informático de la Contraloría General de la República, para el registro y presentación del Balance Semestral.
Balance Semestral	:	Balance Semestral a cargo de los consejeros regionales y regidores municipales.
Contraloría Entidad	:	Contraloría General de la República. Entidades señaladas en los literales a) y b) del alcance de la presente Directiva.
ENC	:	Escuela Nacional de Control.
Ley N° 27785	:	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
Ley N° 27867	:	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
Ley N° 27972	:	Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
Ley N° 31433	:	Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, y su modificatoria.
Ley N° 31812	:	Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales.
MEF	:	Ministerio de Economía y Finanzas.
OCI	:	Órgano de Control Institucional.
PAF	:	Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional o Concejo Municipal.
PTAF	:	Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización.



do digitalmente por
JECO QUEIROLO Edgar
i) FAU 20131378972 soft
o) Doy Visto Bueno
a: 12-07-2024 10:29:40 -05:00



do digitalmente por
LEZAMA Aycoo FAU
i) FAU 20131378972 soft
o) Doy Visto Bueno
a: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



do digitalmente por
RTUGAL LOZANO Luis
i) FAU 20131378972 soft
o) Doy Visto Bueno
a: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

5. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental.
- Resolución de Contraloría N° 102-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control".
- Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, vigente.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones y/u otra norma que las sustituya o las reemplace de ser el caso.



firmado digitalmente por
INSECO QUEIROLO Edgar
guiel FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
icha: 12-07-2024 10:29:40 -05:00

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Competencia de la Contraloría

La Contraloría, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27785, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control, que efectúa la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, el cual también comprende supervisar la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades, así como de la ejecución de los presupuestos del sector público.

En el marco de lo establecido en el literal e) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812, la Contraloría emite las disposiciones normativas para regular el proceso de presentación obligatoria del Balance Semestral por parte de los consejeros regionales y regidores municipales, respecto al uso del monto destinado para el fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales, que hubieran utilizado durante dicho período, conforme a lo previsto en el literal k) del artículo 15 de la Ley N° 27867 y el numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972.



firmado digitalmente por
INA LEZAMA Aydee FAU
131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
icha: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



firmado digitalmente por
ORTUGAL LOZANO Luis
anuel FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
icha: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

6.2 Principios

El proceso de presentación del Balance Semestral se sujeta, sin ser limitativo, a los siguientes principios:

- a) **Presunción de veracidad:** Se presume que la información registrada en el aplicativo informático sobre el uso del monto destinado para las labores de fiscalización de la gestión pública regional o municipal es veraz, quedando sujeta a verificación posterior a través de evidencias obtenidas de fuentes documentarias u otras formalmente establecidas.
- b) **Transparencia en la gestión presupuestal y participación ciudadana:** El Balance Semestral y la información o documentación de sustento de los consejeros regionales y regidores municipales, debe ser integral, comprensible, accesible y reutilizable, brindando a la población acceso a los datos respecto al uso del monto asignado a fin de promover el ejercicio del control social.
- c) **Eficiencia:** El uso de los recursos públicos asignados a la labor de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales está orientado a la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los mismos, estando sometido a verificación permanente.

6.3 Del Balance Semestral

Es el documento con carácter de declaración jurada que contiene las secciones siguientes: Información General, Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización, a través de las cuales se informa respecto del uso del monto asignado para el ejercicio de la función fiscalizadora realizada de forma individual o como integrante de una comisión del consejo regional o el concejo municipal, bajo la estructura establecida en el **Anexo N° 2: "Estructura del Balance Semestral"** de la presente Directiva.

El reporte del Balance Semestral es generado por el aplicativo informático en forma automática, con fecha de corte semestral, que contiene información anual acumulada y respecto a todo el periodo en el cual los consejeros regionales y regidores municipales ejercen la función de fiscalización.

6.4 Obligaciones en el proceso de presentación del Balance Semestral

6.4.1 Del Titular de la entidad

El Titular de la entidad, durante el desarrollo del proceso de presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las labores de fiscalización, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Asegurar que los funcionarios competentes cumplan con las disposiciones sobre la asignación de los recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), destinados al financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, considerando la estructura funcional programática habilitada por el MEF y el marco normativo vigente.
- b) Otorgar al Funcionario Responsable, consejeros regionales, regidores municipales y al Encargado del registro de información, las facilidades e información que requieran para el cumplimiento de las actividades necesarias para la elaboración y presentación del Balance Semestral.
- c) Supervisar que el Funcionario Responsable efectúe la publicación del Balance Semestral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano o en el Portal Web de la entidad, y en caso de no contar con estos, efectúe su publicación en los medios de difusión oficiales de la entidad.
- d) Cumplir y hacer cumplir las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la ley de la materia, la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.



Redado digitalmente por
VSECO QUEIROLO Edgar
del FAU 20131378972 soft
lvo. Doy Visto Bueno
ha: 12-07-2024 10:29:40 -05:00



Redado digitalmente por
LA LEZAMA Aydes FAU
31378972 soft
lvo. Doy Visto Bueno
ha: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



Redado digitalmente por
RITUGAL LOZANO Luis
del FAU 20131378972 soft
lvo. Doy Visto Bueno
ha: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

6.4.2 Del Funcionario Responsable

El Funcionario Responsable tiene las siguientes obligaciones:

- a) Generar su solicitud de acceso en el aplicativo informático administrado por la Contraloría, adjuntando su documento de designación como Gerente Municipal o Gerente General Regional o los que hagan sus veces.
- b) Generar el acceso en el aplicativo informático para los consejeros regionales o regidores municipales, y para el Encargado del registro de información designado por el consejo regional o concejo municipal, adjuntando sus credenciales o documentos que los acrediten, asegurando que los accesos se mantengan actualizados y activos en forma permanente.
- c) Crear en el aplicativo informático el Balance Semestral para el registro de información, durante el mes de enero y julio de cada año.
- d) Verificar en la sección Información General del aplicativo informático, que los datos generales de la entidad, así como de los consejeros regionales o regidores municipales y del Encargado del registro de información, estén correctamente registrados y actualizados.
- e) Registrar en la sección Información General, del aplicativo informático, la información del presupuesto anual asignado para la fiscalización, las modificaciones relativas a la habilitación de mayores recursos presupuestales para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales, las certificaciones presupuestales y la documentación que sustenta los registros señalados en el presente literal, los cuales deben ser actualizados, cuando corresponda.
- f) Registrar y adjuntar en el aplicativo informático el PAF y el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal que lo aprueba, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.
- g) Gestionar las acciones necesarias en la entidad, a fin de que los consejeros regionales o regidores municipales, y el Encargado del registro de información, puedan cumplir con sus actividades de fiscalización y posterior presentación del Balance Semestral.
- h) Publicar el reporte del Balance Semestral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano o en el Portal Web de la entidad. En caso de no contar con Portal Web, efectuar su publicación en los medios de difusión oficiales de la entidad.
- i) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se deriven de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.

6.4.3 Del consejo regional y concejo municipal

El consejo regional y concejo municipal tienen las siguientes obligaciones:

- a) Designar al Encargado del registro de información del Balance Semestral mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal.
- b) Proporcionar al Funcionario Responsable, los datos e información de contacto del Encargado del registro de información, para la generación de su acceso al aplicativo informático.
- c) Elaborar y aprobar el PAF mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal.
- d) Remitir al Funcionario Responsable el PAF aprobado, para su registro en el aplicativo informático.
- e) Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF.
- f) Cumplir con las disposiciones sobre el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de su función de fiscalización, previstos en la Ley N° 27867, Ley N° 27972, la presente Directiva, y las demás disposiciones que resulten aplicables.
- g) Verificar que el Funcionario Responsable haya publicado el reporte del Balance Semestral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano o en el portal web de la entidad, una vez concluido el plazo para su presentación. En caso de no



firmado digitalmente por
ANSECO QUEIROLO Edgar
igual: FAU 20131378972 soft
otivo: Day Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 10:29:40 -05:00



firmado digitalmente por
INA LEZAMA Aydee FAU
131378972 soft
otivo: Day Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



firmado digitalmente por
ORTUGAL LOZANO Luis
anual: FAU 20131378972 soft
otivo: Day Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

contar con portal web, verificar que su publicación se efectúe en medios de difusión oficiales de la entidad.

- h) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.

6.4.4 Del consejero regional o regidor municipal

Los consejeros regionales o regidores municipales tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proponer las materias a fiscalizar para ser incluidas en el PAF, documento que será elaborado y sometido a aprobación del consejo regional o concejo municipal.
- b) Proponer al consejo regional o concejo municipal, a través de la Secretaría General o Secretaría del Consejo Regional o las que hagan sus veces, cada actividad de fiscalización contenida en el PTAF, elaborado según la estructura prevista en el Anexo N° 4, teniendo en cuenta el PAF aprobado en el primer trimestre.
- c) Registrar en el aplicativo informático la información correspondiente a las siguientes secciones del Balance Semestral: Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización, y Resultados de la Fiscalización, adjuntando la documentación sustentante correspondiente.
- d) Supervisar y verificar que la información y/o documentación registrada del Balance Semestral cuando ha sido realizado por el Encargado del registro de información: i) se encuentre completa, ii) corresponda a los hechos fiscalizados, iii) contenga el sustento de las actividades de fiscalización realizadas, iv) cuente con la estructura contenida en el Anexo N° 2 de la presente Directiva, y v) su presentación se realizó en el plazo establecido por la Contraloría.
- e) Firmar el informe, acta u otro documento que contenga el resultado de la actividad de fiscalización realizada. En el caso de realizar la fiscalización en comisión, todos los integrantes de la comisión suscriben los documentos antes señalados.
- f) Firmar por cada actividad y en señal de conformidad las constancias emitidas como resultado del registro de información en la sección Ejecución del Gasto de Fiscalización y en la sección Resultados de la Fiscalización del Balance Semestral.
- g) Solicitar la generación de sus accesos al aplicativo informático para el registro del Balance Semestral. La solicitud se realiza a través del referido aplicativo, para cuyo fin debe adjuntar la credencial que acredite su condición de Consejero Regional o Regidor Municipal.
- h) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.

6.4.5 Del Encargado del registro de información

El Encargado del registro de información tiene las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el registro en el aplicativo informático de la información correspondiente a las secciones Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización, del Balance Semestral, cuando el consejero regional o regidor municipal le encargue dicha actividad mediante documento.
- b) Coordinar con los consejeros regionales o regidores municipales, así como con la Secretaría del Consejo Regional o Secretaría General o las que hagan sus veces, a fin de que le proporcionen la información completa y necesaria para el registro del Balance Semestral.
- c) Verificar que la información registrada en el aplicativo informático, correspondiente a la Ejecución del Gasto de Fiscalización y los Resultados de la Fiscalización del Balance Semestral, por cada actividad de fiscalización, cuente con las firmas de todos los integrantes de la actividad de fiscalización, según corresponda.



digitalmente por
CO QUEIROLO Edgar
FAU 20131378972 soft
Doy Visto Bueno
12-07-2024 10:29:40 -05:00



digitalmente por
EZAMA Aydee FAU
FAU 20131378972 soft
Doy Visto Bueno
12-07-2024 10:03:48 -05:00



digitalmente por
SAL LOZANO Luis
FAU 20131378972 soft
Doy Visto Bueno
12-07-2024 09:50:29 -05:00

- d) Solicitar la generación de sus accesos al aplicativo informático para el registro del Balance Semestral. La solicitud se realiza a través del referido aplicativo, para cuyo fin debe adjuntar el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, que aprueba su designación.
- e) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.

6.4.6 De la Secretaría del Consejo Regional y Secretaría General

La Secretaría del Consejo Regional del gobierno regional y la Secretaría General del concejo municipal, o las que hagan sus veces, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir y organizar las acciones de apoyo para el correcto ejercicio de la función fiscalizadora del consejo regional y concejo municipal.
- b) Coordinar oportunamente con los órganos y/o unidades orgánicas competentes, la asignación de recursos presupuestales para el ejercicio de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales.
- c) Gestionar de manera oportuna ante el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, la adquisición de bienes y la contratación de servicios requeridos por los consejeros regionales o regidores municipales, para la ejecución de las actividades de fiscalización, en el marco de las disposiciones vigentes. En caso de retraso o incumplimiento del requerimiento efectuado, que afecte la ejecución de la función de fiscalización, puede comunicar dicho hecho al OCI a fin que realice las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones.
- d) Coordinar oportunamente con los órganos y/o unidades orgánicas competentes de la entidad, a fin que proporcionen la información completa y necesaria al Encargado del Registro de Información, así como, facilitar oportunamente la información que soliciten los consejeros regionales o regidores municipales para cumplir con la presentación del Balance Semestral en los plazos establecidos.
- e) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.

6.4.7 De la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Regionales y Municipalidades

El jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Regionales y Municipalidades o quien haga sus veces, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las disposiciones sobre la asignación de los recursos para fortalecer la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, de acuerdo con lo dispuesto en los literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812, y demás disposiciones de la normativa aplicable.
- b) Efectuar la conducción del Proceso Presupuestario en sus distintas fases, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público y otras que resulten aplicables, en lo concerniente al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales.
- c) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.

6.4.8 De la Oficina de Abastecimiento de Gobiernos Regionales y Municipalidades

El jefe de la Oficina de Abastecimiento de los Gobiernos Regionales y Municipalidades o quien haga sus veces, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la atención y provisión oportuna de la adquisición de bienes y la contratación de servicios solicitados por la Secretaría de consejo regional o Secretaría General, o las que hagan sus veces, para la ejecución de las actividades de fiscalización de los consejeros regionales o regidores municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.



firmado digitalmente por
ANSECO QUEIROLO Edgar
Firma: FAU 20131378972 soft
Fecha: 12-07-2024 10:29:40 -05:00



firmado digitalmente por
UNA LEZAMA Aydee FAU
Firma: FAU 20131378972 soft
Fecha: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



firmado digitalmente por
ORTUGAL LOZANO Luis
Firma: FAU 20131378972 soft
Fecha: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

- b) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.

6.5 Uso del Aplicativo Informático de la Contraloría y el registro en el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas CGR (e Casilla)

Para el registro y presentación del Balance Semestral, los consejeros regionales y los regidores municipales, Funcionario Responsable, y de ser el caso, el Encargado del registro de información, usan obligatoriamente el aplicativo informático.

El Balance Semestral se genera a través del aplicativo informático en forma automática, una vez concluido el plazo para su registro, generando un reporte con un código de barras que acredita su presentación.

El titular de la entidad, los consejeros regionales, regidores municipales, Funcionario Responsable y Encargado del registro de información, deben generar su casilla electrónica de la Contraloría, en el marco de la Resolución de Contraloría N° 102-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" o la normativa que se encuentre vigente, para su interacción en los procesos de control gubernamental, encargos legales y procedimientos administrativos que correspondan.

6.6 Responsabilidades en el proceso de presentación del Balance Semestral

El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones vinculadas al proceso de presentación del Balance Semestral genera responsabilidad administrativa conforme a las disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, según corresponda.

6.7 Participación de la Contraloría y los Órganos de Control Institucional en el proceso de presentación del Balance Semestral

La Contraloría y los OCI, conforme a sus atribuciones, competencias y obligaciones, realizan las siguientes actividades:

- a) La Contraloría y los OCI cautelan que en el proceso de presentación del Balance Semestral a través del aplicativo informático se cumplan las disposiciones establecidas en la presente Directiva y otras que resulten aplicables. De advertirse inconsistencias o incumplimientos, dicha información podrá constituir fuente en el proceso de planeamiento de los servicios de control a cargo de los órganos, incluidos los desconcentrados y unidades orgánicas de la Contraloría o del OCI, en aplicación del principio de carácter selectivo del control.
- b) La Contraloría, a través de la ENC, capacita en materia de fiscalización y de gestión pública a los consejeros regionales y regidores municipales, conforme a las disposiciones que se emitan sobre la materia.
- c) Otras que resulten necesarias a fin de coadyuvar en el desarrollo del proceso de presentación del Balance Semestral.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Proceso de presentación del Balance Semestral

Es el conjunto de actividades sucesivas para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales. Este proceso comprende el desarrollo de cinco (5) etapas interrelacionadas:

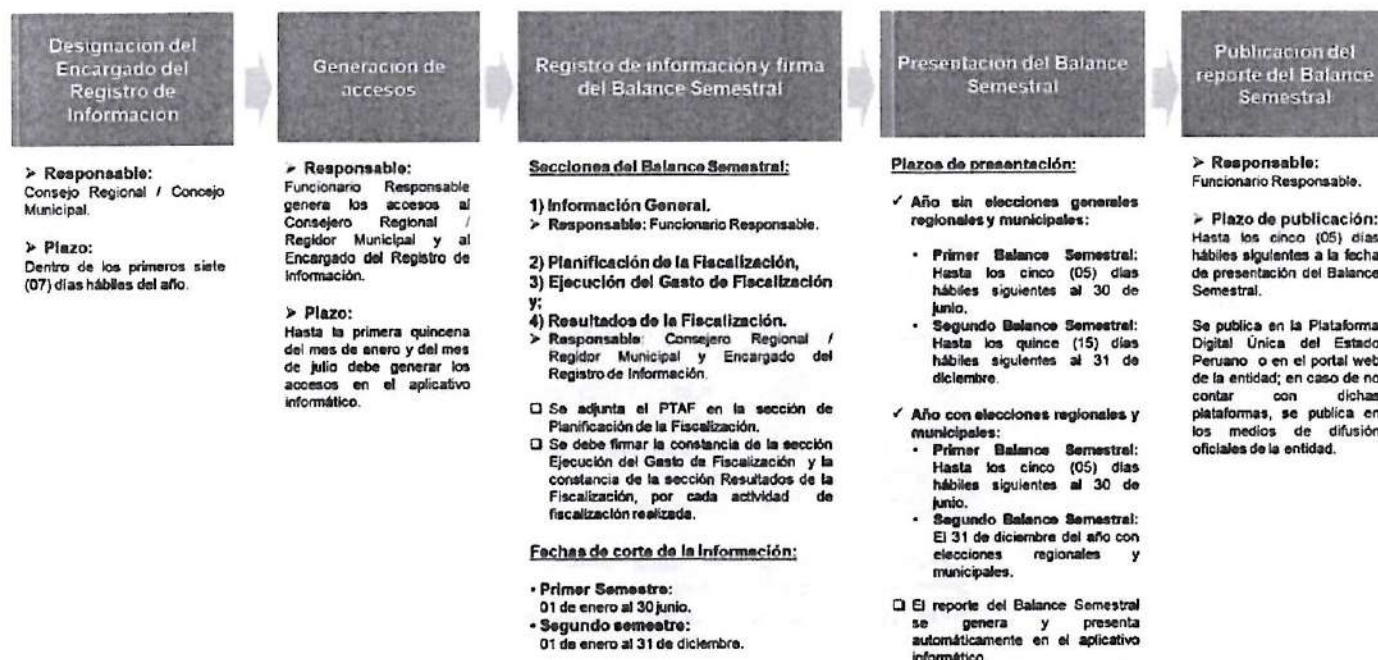
- a) Designación del Encargado del registro de información.
- b) Generación de Accesos.
- c) Registro de información y firma del Balance Semestral.
- d) Presentación del Balance Semestral.
- e) Publicación del reporte del Balance Semestral.



En el Gráfico N° 1, se muestra la interacción entre las etapas del proceso de presentación del Balance Semestral:

Gráfico N° 1

Proceso de presentación del Balance Semestral



7.1.1 Designación del Encargado del registro de información

Corresponde al consejo regional y concejo municipal designar al Encargado del registro de información, a través de acuerdo de consejo regional o concejo municipal, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del año, debiendo comunicar mediante documento esta designación al funcionario o servidor público designado, así como al Funcionario Responsable, como máximo al día hábil siguiente de efectuada la designación.

El Encargado del registro de información es designado por un período anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos.

Vencido el plazo de designación del Encargado del registro de información, éste seguirá cumpliendo sus obligaciones, en tanto el consejo regional o concejo municipal no designe al nuevo Encargado o hasta que el consejo regional o concejo municipal que lo designó, culmine su gestión, lo que ocurra primero.

Corresponde al consejo regional y concejo municipal, comunicar mediante documento al Funcionario Responsable el cambio en la designación del Encargado del registro de información, como máximo al día hábil siguiente de su designación, a fin de actualizar la información en el aplicativo informático.

7.1.2 Generación de accesos

El Funcionario Responsable dentro de los quince (15) días hábiles del mes de enero, genera su solicitud de acceso al aplicativo informático administrado por la Contraloría; así como, los accesos a los consejeros regionales o regidores municipales, y al Encargado del registro de información, cuando estos no hayan generado su solicitud de acceso en el Aplicativo Informático.



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-07-2024 10:29:40 -05:00



Firmado digitalmente por
UNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manual FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

El Funcionario Responsable debe verificar durante la primera quincena del mes de julio, la vigencia de los accesos y de los datos de los consejeros regionales y/o regidores municipales, así como del Encargado del registro de información. Asimismo, debe asegurar la permanente actualización de estos accesos ante situación de vacancia, fallecimiento, privación de la libertad por mandato judicial o situación de grave estado de salud, suspensión en el cargo de alguno(s) de los usuarios(s) u otras determinadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales o Ley Orgánica de Municipalidades.

7.1.3 Registro de Información y firma del Balance Semestral

El consejero regional o regidor municipal es el responsable del registro de información del Balance Semestral en el aplicativo informático, pudiendo asignar mediante documento, el registro de dicha información al Encargado del registro de información. En ese caso, el consejero regional o regidor municipal responsable del registro de información supervisa que el Encargado del registro de información realice el registro de manera oportuna y adecuada.

7.1.3.1 Registro de Información del Balance Semestral

El Funcionario Responsable durante los meses de enero y julio de cada año, debe crear en el aplicativo informático el Balance Semestral para el registro de información sobre el uso de los recursos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales.

En caso el Funcionario Responsable incumpla con dicha obligación el consejero regional o regidor municipal, o el Encargado del registro de información, proceden a la creación del Balance Semestral.

La información a ser registrada en el Balance Semestral sobre el uso de los recursos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales es acumulativa en cada semestre y comprende las siguientes secciones:

a) Sección de Información General

El Funcionario Responsable, quien está a cargo de esta sección, debe verificar que se encuentre debidamente registrada la información de identificación de la entidad, del Titular de la entidad, de los consejeros regionales o regidores municipales, del Funcionario Responsable y del Encargado del registro de información.

En la sub sección Información General Presupuestal, debe registrar información sobre el "Presupuesto anual asignado por la entidad para la fiscalización de los consejeros regionales o regidores municipales", así como el otorgamiento del "Presupuesto certificado para la actividad de fiscalización".

Adicionalmente, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, debe registrar y adjuntar en el aplicativo informático el PAF, elaborado de acuerdo a la estructura establecida en el Anexo N° 3, y el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal que lo aprueba, según corresponda.

b) Sección Planificación de la Fiscalización

El consejero regional o regidor municipal, presenta el PTAF ante la Secretaría del Consejo Regional o Secretaría General, para su posterior evaluación y aprobación ante el consejo regional o concejo municipal, según corresponda.



ado digitalmente por
SECO QUEIROLO Edgar
el FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
a: 12-07-2024 10:29:40 -05:00



ado digitalmente por
ALEZAMA Aydes FAU
11378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
a: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



nado digitalmente por
RTUGAL LOZANO Luis
nual FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
a: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

Una vez aprobada la actividad, procede a registrar en el aplicativo informático, con el sustento respectivo, la siguiente información:

i. **Datos del Acuerdo de consejo regional o concejo municipal:** N° de acuerdo, fecha, descripción del acuerdo de fiscalización, nombres de los consejeros regionales o regidores municipales que realizarán la actividad de fiscalización.

ii. **Información de la Actividad de Fiscalización**

- **Materia a fiscalizar:** es la descripción general de la temática a fiscalizar, incluida en el PAF.
- **Actividad de fiscalización:** es la descripción de la actividad vinculada a la materia a fiscalizar aprobada en el PAF, que contiene lo siguiente:
 - Fecha de inicio y fecha de término.
 - Datos del consejero regional o regidor municipal responsable del registro de información en el aplicativo informático.
 - Tipo de fiscalización:
 - **Por comisión:** Realizada por dos o más consejeros regionales o regidores municipales.
 - **Individual:** Realizada por un consejero regional o regidor municipal.
 - Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización.

c) **Sección de Ejecución del Gasto de Fiscalización**

El consejero regional o regidor municipal, debe registrar la información sobre la ejecución de los recursos presupuestales otorgados por la entidad, para el financiamiento de las actividades de fiscalización realizadas, referido a las órdenes de compra, órdenes de servicio, viáticos, pasajes, gastos de transportes y otros gastos por rendir, según corresponda, detallando el gasto, y adjuntando la documentación de sustento, considerando las certificaciones presupuestales otorgadas.

Para tal efecto, la Secretaría del Consejo Regional o Secretaría General, o las que hagan sus veces, como órgano de apoyo del consejo regional o concejo municipal, respectivamente, debe coordinar de manera oportuna, ante los órganos o unidades orgánicas competentes, la asignación de recursos presupuestales, la gestión de adquisición de bienes y contratación de servicios, para el ejercicio de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales.

d) **Sección Resultados de la Fiscalización**

El consejero regional o regidor municipal debe registrar el resultado de cada actividad de fiscalización, considerando la información siguiente:

- Descripción de la actividad de fiscalización.
- Logros.
- Dificultades.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Informes, actas u otros documentos resultantes de la ejecución de la labor de fiscalización.

Cuando al Encargado del registro de información se le asigne realizar el registro en el aplicativo informático, coordinará con los consejeros regionales o regidores municipales, así como con los órganos y unidades orgánicas competentes, a fin que le proporcionen la información completa y



firmado digitalmente por
INSECO QUEIROLO Edgar
guiel FAU 20131378972 soft
álivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-07-2024 10:29:40 -05:00



firmado digitalmente por
NA LEZAMA Aydee FAU
131378972 soft
álivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



firmado digitalmente por
JRTUGAL LOZANO Luis
anuel FAU 20131378972 soft
álivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

necesaria para el registro del Balance Semestral, el cual, una vez culminado queda a disposición de los consejeros regionales o regidores municipales para su revisión.

De no estar conformes con la información registrada, los consejeros regionales o regidores municipales solicitan al Encargado del registro de información realizar la subsanación correspondiente, la misma que, será puesta a disposición de los consejeros regionales o regidores municipales, para su nueva revisión.

7.1.3.2 Firma del Balance Semestral

Una vez revisado el contenido de la información registrada en el aplicativo informático, los consejeros regionales o regidores municipales que ejecutaron la actividad de fiscalización, según corresponda, proceden a firmar las constancias de "Ejecución del Gasto de Fiscalización" y "Resultados de la Fiscalización", dentro del plazo de presentación del Balance Semestral. Con la firma de las constancias señaladas se acredita el registro, firma y presentación ante la Contraloría de las secciones Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización.

El Encargado del registro de información verifica que dichas secciones cuenten con las firmas de todos los consejeros regionales o regidores municipales que correspondan.

Excepcionalmente, en caso que las secciones correspondientes del Balance Semestral contengan firmas manuscritas en las secciones Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización, esta información, con sus anexos, será remitida en formato físico a la Secretaría del Consejo Regional o Secretaría General, o las que hagan sus veces en la entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de presentación del Balance Semestral, para su archivo y custodia.

7.1.4 Presentación del Balance Semestral

El Balance Semestral se genera y presenta automáticamente en el aplicativo informático, en el plazo indicado en el numeral 7.2 de la presente Directiva, a través de un reporte que incluye un código de barras, integrando la información registrada de todas sus secciones correspondientes a cada semestre del año fiscal; con ello se considera presentado a la Contraloría.

7.1.5 Publicación del reporte del Balance Semestral

El Funcionario Responsable, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del Balance Semestral, efectúa la publicación del reporte del Balance Semestral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano o en el Portal Web de la entidad, y en caso de no contar con dichas plataformas, en los medios de difusión oficiales de la entidad.

7.2 Fechas de corte del registro de información y plazos de presentación del Balance Semestral

7.2.1 Fechas de corte del registro de información del Balance Semestral:

La fecha de corte para el registro de información del Balance Semestral comprende los periodos siguientes:

- **Primer Semestre:** Del 1 de enero al 30 de junio de cada año; y,
- **Segundo Semestre:** Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, el cual contiene la información anual acumulada.



Redado digitalmente por:
NESCO QUEIROLO Edgar
Firma: FAU 20131378972 soft
lugar: Day Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 10:29:40 -05:00



Redado digitalmente por:
VA LEZAMA Aydes FAU
Firma: FAU 20131378972 soft
lugar: Day Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



Redado digitalmente por:
RUTUGAL LOZANO Luis
Firma: FAU 20131378972 soft
lugar: Day Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

7.2.2 Plazos de presentación del Balance Semestral

La presentación del Balance Semestral se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Cuando se trata de un año sin elecciones regionales y municipales:

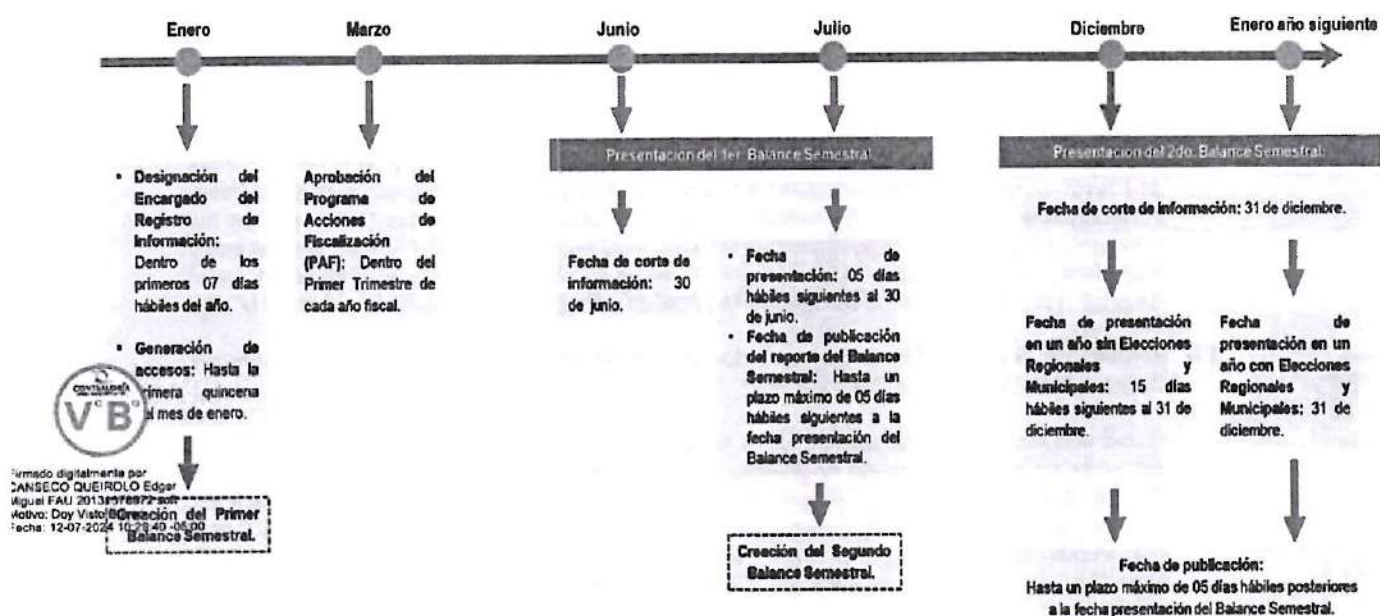
- **Primer Semestre:** a los cinco (5) días hábiles siguientes al 30 de junio de cada año, que es la fecha de corte de la información a registrar.
- **Segundo Semestre:** a los quince (15) días hábiles siguientes al 31 de diciembre de cada año, que es la fecha de corte de la información a registrar.

b) Cuando se trata de un año con elecciones regionales y municipales:

- **Primer Semestre:** A los cinco (5) días hábiles siguientes al 30 de junio, que es la fecha de corte de información a registrar.
- **Segundo Semestre:** El 31 de diciembre del año con elecciones regionales y municipales, que es la fecha de corte de información a registrar.

El reporte del Balance Semestral se genera automáticamente en el aplicativo informático, una vez culminado el plazo de su presentación.

Gráfico N° 2
Línea de tiempo para la presentación del Balance Semestral



8. VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL BALANCE SEMESTRAL

Es un proceso por medio del cual se verifica, de manera estructurada, y objetiva la información registrada y presentada en el aplicativo informático, por los consejeros regionales y regidores municipales, sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización durante un determinado periodo, con el fin de identificar si efectuaron un adecuado registro de la información, así como advertir las inconsistencias e incumplimientos en su registro.

8.1 Responsables de la verificación

El responsable de la Subgerencia de Prevención e Integridad o la que haga sus veces, o el Jefe del OCI, según corresponda, designa al Equipo a cargo de la verificación del

Balance Semestral, con lo cual se da inicio a su desarrollo. El Equipo está conformado por dos (2) personas: El jefe del equipo e integrante(s).

- **Jefe de equipo:** Profesional a cargo del Equipo de verificación del Balance Semestral, quien revisa y suscribe la Matriz de Evaluación; así como, el informe de "Verificación de la Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales", y lo remite al responsable de la unidad orgánica u órgano, incluido los desconcentrados, de la Contraloría, o del OCI, según corresponda, para su aprobación.
- **Integrante:** Miembro del Equipo de verificación del Balance Semestral, a cargo de desarrollar, de forma integral y ordenada, las actividades y acciones establecidas para su realización.

8.2 Plazo para la ejecución de la verificación

El plazo máximo de ejecución de la verificación del Balance Semestral es de tres (03) días hábiles, siguientes a la designación del Equipo a cargo de la verificación.

El plazo máximo para la elaboración y firma del informe es de tres (03) días hábiles desde la culminación de la etapa de ejecución.

La verificación del Balance Semestral tiene una duración máxima de siete (07) días hábiles, desde el día siguiente a la conformación del Equipo de verificación del Balance Semestral hasta la elaboración y firma del informe resultante.

La mencionada verificación se desarrollará, posterior a la presentación del segundo reporte del balance semestral, entre los meses de enero a junio del año siguiente.

8.3 Desarrollo de la verificación

Está a cargo del Equipo de verificación del Balance Semestral del OCI o de la Subgerencia de Prevención e Integridad, o la que haga sus veces, a quien se ha dispuesto su desarrollo, y comprende la revisión y verificación de la presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales, respecto a la información registrada en el aplicativo informático, para lo cual utiliza la Matriz de Verificación de la Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales (Anexo N° 5).

8.4 Informe de "Verificación de la presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales"

Como resultado de la verificación de la presentación del Balance Semestral, el Equipo a cargo de su desarrollo emite el Informe de "Verificación de la presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales", en el cual se revelan los resultados obtenidos de la revisión de la información en el aplicativo informático, que comprende las secciones de: Información General, Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización.

Informe de "Verificación de la presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales" es elaborado, suscrito y visado por el Jefe de Equipo e Integrante, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la culminación de su ejecución, plazo que incluye la firma del Informe por el Jefe del OCI o por el responsable de la Subgerencia de Prevención e Integridad o la que haga sus veces, según corresponda.

8.5 Comunicación del informe de "Verificación de la presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales"

El Jefe del OCI o el responsable de la Subgerencia de Prevención e Integridad, mediante documento dirigido al Titular de la entidad, remite el informe de "Verificación de la presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales", emitido a fin que adopte o disponga la adopción de las acciones correctivas



mado digitalmente por
JNECO QUEIROLO Edgar
Firma FAU 20131378972 soft
livo: Doy Visto Bueno
cha: 12-07-2024 10:29:40 -05:00



mado digitalmente por
NA LEZAMA Aydee FAU
Firma FAU 20131378972 soft
livo: Doy Visto Bueno
cha: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



mado digitalmente por
RITUGAL LOZANO Luis
Firma FAU 20131378972 soft
livo: Doy Visto Bueno
cha: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

que permitan superar las inconsistencias o incumplimientos evidenciados y que se encuentran revelados en el informe.

El plazo máximo para adoptar las acciones correctivas en el aplicativo informático es de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del informe.

8.6 Seguimiento a la adopción de acciones

El OCI o la Subgerencia de Prevención e Integridad, o la que haga sus veces, con posterioridad a la comunicación del informe de "Verificación de la presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales" efectúa el seguimiento a las acciones correctivas que haya adoptado el Titular de la entidad o haya dispuesto se adopten para superar las inconsistencias o incumplimientos evidenciados a través del citado informe.

De persistir en el aplicativo informático las inconsistencias o incumplimientos advertidos a través del Informe de "Verificación de la presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales", estos pueden constituir fuente de información para el planeamiento de los servicios de control a cargo de los órganos, incluidos los desconcentrados y unidades orgánicas de la Contraloría o del OCI, en aplicación del principio de carácter selectivo del control gubernamental previsto en el artículo 9 de la Ley N° 27785.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Ante vacancia, suspensión del cargo, fallecimiento o privación de la libertad por mandato judicial

En caso de ejecución de una actividad de fiscalización en comisión, si el consejero regional o regidor municipal responsable del registro de información para el Balance Semestral, es vacado, fallece o se ve privado de su libertad por mandato judicial, corresponde que los demás miembros de la comisión ejecuten las etapas del proceso de presentación del Balance Semestral, debiendo designar a un nuevo responsable que continúe con el registro de la información en el aplicativo informático, para tal efecto, en la siguiente sesión de consejo regional/concejo municipal se acuerde recomponer la comisión respectiva.

Del mismo modo la recomposición opera, en el caso de los integrantes de la comisión que no cumplen el rol del consejero regional o regidor municipal responsable del registro de información.

Cuando el consejero regional o regidor municipal actúa como integrante de la actividad de fiscalización en comisión o siendo responsable del registro de información, es suspendido del cargo, corresponde que se designe a uno entre los miembros de la comisión para efectuar el proceso en su lugar, siguiendo el mismo procedimiento de su designación para conformar la comisión. De reincorporarse, se integra al proceso en la etapa en la cual se encuentra hasta la presentación del Balance Semestral.

En caso de ejecución de una actividad de fiscalización individual, si el consejero regional o regidor municipal a cargo es vacado, fallece o se ve privado de su libertad por mandato judicial, corresponde al consejo regional o concejo municipal evaluar la conclusión de la actividad o la designación de otro de sus miembros para continuar con la ejecución de la actividad de fiscalización y su registro en el aplicativo informático del Balance Semestral.

En caso de ejecución de una actividad de fiscalización individual, si el consejero regional o regidor municipal a cargo es suspendido en el cargo, corresponde al consejo regional o concejo municipal designar a otro de los miembros del consejo regional o concejo municipal para continuar con la ejecución de la actividad de fiscalización. De reincorporarse, se integra al proceso en la etapa en la cual se encuentra hasta el envío del Balance Semestral.

Segunda. - Ante Elecciones Regionales y Municipales Complementarias, establecidas en la Ley de Elecciones Regionales y Ley de Elecciones Municipales



firmado digitalmente por
MSECO QUEIROLO Edgar
guiet FAU 20131378972 soft
otivo: Day Visto Bueno
icha: 12-07-2024 10:20:40 -05:00



firmado digitalmente por
NA LEZAMA Aydes FAU
131378972 soft
otivo: Day Visto Bueno
icha: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



firmado digitalmente por
JRTUGAL LOZANO Luis
snuel FAU 20131378972 soft
otivo: Day Visto Bueno
icha: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

En caso el Jurado Nacional de Elecciones haya declarado la nulidad de las elecciones regionales y/o municipales en alguna(s) región(es) y/o municipalidad(es), el consejo regional o concejo municipal saliente, continúa en funciones para el registro de información y presentación del Balance Semestral hasta el ingreso de las nuevas autoridades elegidas en elecciones complementarias.

Tercera. - Información secreta, reservada o confidencial, y tratamiento de datos personales

El tratamiento de la información bajo competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales clasificada como secreta, reservada o confidencial, y aquella que contiene datos personales y sensibles, se efectúa conforme a la normativa aplicable sobre transparencia y acceso a la información pública, y datos personales.

Cuarta. - Uso de firma digital

El consejero regional y el regidor municipal obligado a la presentación del Balance Semestral, que cuente con certificado digital de persona jurídica o persona natural ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, debe hacer uso de su firma digital para suscribir las constancias de las secciones que correspondan en el aplicativo informático. En caso no cuente con firma digital, debe firmar de manera manuscrita.

Cuando el consejero regional o el regidor municipal suscriba manualmente las constancias de las secciones de Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización, deben consignar su huella digital, con ello, se procede a su escaneo en formato PDF y registro en el aplicativo informático, así como su posterior remisión a la Secretaría de Consejo Regional o Secretaría General, o las que hagan sus veces.

Quinta. - Absolución de consultas y aprobación de procedimientos

La Gerencia de Prevención y Control Social a través de la Subgerencia de Prevención e Integridad, o las que hagan sus veces, es competente para absolver las consultas relacionadas con la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva; orienta y absuelve las consultas efectuadas sobre el registro de la información y presentación del Balance Semestral en el aplicativo informático; así como, emite los documentos complementarios que resulten necesarios para la operatividad de la presente Directiva.

Sexta. - Capacitación por parte de la ENC

a) Exoneraciones de pago en actividades académicas

Los consejeros regionales y regidores municipales, en ejercicio y debidamente acreditados, pueden acceder al beneficio de exoneración de pagos por derechos de capacitación para las actividades académicas en modalidad virtual auto instructivo formato MOOC, o la que haga sus veces, que ofrece la ENC, de conformidad con las disposiciones que la ENC brinde para dicho efecto.

b) Capacitación en materia de fiscalización y gestión pública

La ENC desarrolla, como mínimo, una (1) jornada de capacitación al año en materias de fiscalización y gestión pública, dirigida a todos los consejeros regionales y regidores municipales, en ejercicio de sus funciones y debidamente acreditados, teniendo en cuenta lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742.

La confirmación de los temas, fechas de ejecución, proceso de inscripción y demás información sobre la materia, es comunicada por la ENC a través del portal web institucional y otros medios de difusión que disponga.

10. ANEXOS

- Anexo N° 1 : Glosario de Términos.
Anexo N° 2 : Estructura del Balance Semestral.

- Anexo N° 3 : Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional o Concejo Municipal (PAF).
- Anexo N° 4 : Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF).
- Anexo N° 5 : Matriz de Verificación de la Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales.
- Anexo N° 6 : Estructura del Informe de "Verificación de la Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales".



firmado digitalmente por
ANSECO QUEIROLO Edgar
igual FAU 20131378972 soft
otivo: Day Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 10:29:40 -05:00



firmado digitalmente por
INA LEZAMA Aydes FAU
131378972 soft
otivo: Day Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



firmado digitalmente por
ORTUGAL LOZANO Luis
igual FAU 20131378972 soft
otivo: Day Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

Anexo N° 1: Glosario de Términos

Para efectos de la presente Directiva se consideran las siguientes definiciones:

1. Actividad de Fiscalización

Es la labor que realizan los consejeros regionales o regidores municipales, en el marco de las atribuciones y ejercicio de sus funciones conferidas por sus leyes orgánicas vinculadas a las materias a fiscalizar aprobadas en el PAF, concernientes a la gestión pública regional o municipal, según corresponda.

2. Aplicativo Informático para el registro y presentación del Balance Semestral

Es la herramienta informática creada y administrada por la Contraloría a la que se accede a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, para el registro de información referida al proceso de presentación del Balance Semestral, a fin de coadyuvar a la transparencia y el adecuado uso de los recursos públicos.

3. Concejo municipal

Es el órgano fiscalizador de la gestión pública de la municipalidad, y está conformado por el alcalde y regidores municipales elegidos en cada gobierno local, provincial o distrital.

4. Consejo regional

Es el órgano fiscalizador de la gestión pública del gobierno regional, y está conformado por los consejeros regionales elegidos en cada región.

5. Consejero regional

Es el miembro del consejo regional que tiene entre sus atribuciones, la de fiscalización de la gestión pública del gobierno regional. Para la presentación del Balance Semestral, consigna su firma en las constancias de Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización, a fin de ser adjuntadas en el aplicativo informático.

6. Consejero regional o regidor municipal responsable del registro de información

Es el consejero regional o regidor municipal que participa e integra una comisión que realiza labores de fiscalización, designado por esta comisión para el registro de información de cada actividad de fiscalización efectuada como comisión.

En el caso que la actividad de fiscalización sea realizada de forma individual, el mismo consejero regional o regidor municipal que ejecuta la actividad de fiscalización, es el responsable del registro de información en el aplicativo informático y de firmar en las secciones señaladas en el párrafo anterior.

El consejero regional o regidor municipal responsable del registro de información puede encargar el registro de información, en el aplicativo informático, al Encargado del registro de información, mediante documento formal.

7. Constancia de Ejecución de Gastos de Fiscalización

Es un documento emitido por el aplicativo informático, de generación automática con código de barras, que contiene información que acredita los gastos de la actividad de fiscalización realizada. Es suscrito por los integrantes de la comisión, de acuerdo al tipo de fiscalización realizada.

8. Constancia de Resultados de Fiscalización

Es el documento emitido por el aplicativo informático, de generación automática con código de barras, que acredita los resultados de la actividad de fiscalización realizada. Es suscrito por los integrantes de la comisión, de acuerdo al tipo de fiscalización realizada.



medido digitalmente por
INSECO QUEIROLO Edgar
guiet FAU 20131378972 soft
livo: Doy Visto Bueno
cha: 12-07-2024 10:29:40 -05:00



medido digitalmente por
NA LEZAMA Aydes FAU
131378972 soft
livo: Doy Visto Bueno
cha: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



medido digitalmente por
RITUGAL LOZANO Luis
muai FAU 20131378972 soft
livo: Doy Visto Bueno
cha: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

9. Encargado del registro de información

Es el funcionario o servidor público, que cuenta con vínculo laboral o contractual con la entidad al momento de ser designado formalmente por el consejo regional o concejo municipal como Encargado del registro de información en las secciones de Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización en el aplicativo informático del Balance Semestral.

El Encargado del registro de información realizará la función para la cual fue designado, cuando el consejero regional o regidor municipal responsable del registro de información, le encargue esta labor mediante documento.

10. Función de Fiscalización

Es una atribución ejercida por el consejo regional y el concejo municipal, en el marco de lo dispuesto en el literal k) del artículo 15 de la Ley N° 27867 y el numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972, respectivamente.

11. Fiscalización Individual

Consiste en el ejercicio de la labor de fiscalización, por parte de un solo regidor o un consejero regional, en el marco de las funciones de fiscalización de la gestión de los de Dirección y Administración del Gobierno Municipal o Gobierno Regional, respectivamente.

12. Funcionario Responsable

En el caso de gobierno regional, es el Gerente General Regional, o el que haga sus veces; y en el caso de gobierno local, es el Gerente Municipal, o el que haga sus veces.

Si la entidad no cuenta con dichos cargos, asumirá la condición de Funcionario Responsable el funcionario inmediato de mayor rango que desempeñe funciones vinculadas a la gestión administrativa de la entidad.

13. Materia a fiscalizar

Constituye la temática general a fiscalizar sobre cualquier aspecto de la gestión pública del gobierno regional o municipal, la cual se incluye en el PAF a aprobarse. Por ejemplo: contrataciones públicas, implementación de las conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del OCI y de la Contraloría, desempeño funcional y conducta pública de funcionarios y directivos de la entidad, servicios públicos prestados por la entidad, etc.

A partir de cada materia a fiscalizar, se desprende posteriormente una o más actividades de fiscalización.

14. Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)

Es el documento de planificación de trabajo, elaborado y propuesto por los consejeros regionales y regidores municipales, ante el concejo municipal o consejo regional, para su aprobación, cuya estructura está contenida en el Anexo N° 4 "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización" de la presente Directiva y se adjunta en el aplicativo informático de Balance Semestral.

15. Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional o Consejo Municipal (PAF)

Es el documento de programación anual, elaborado y aprobado por el consejo regional o concejo municipal dentro del primer trimestre de cada año fiscal, con base al presupuesto anual asignado para la función de fiscalización en el marco de la Ley N° 31812, el cual, contiene las materias a fiscalizar respecto a la gestión pública del gobierno regional o municipal.



firmado digitalmente por
JANSECO QUEIROLO Edgar
ligual FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 12-07-2024 10:29:40 -05:00



firmado digitalmente por
JNA LEZAMA Aydee FAU
1131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



firmado digitalmente por
ORTUGAL LOZANO Luis
lanual FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

El PAF se elabora de acuerdo a la estructura contenida en el Anexo N° 3 "Programa de Acciones de Fiscalización" de la presente Directiva y se adjunta en el aplicativo informático para el registro del Balance Semestral.

16. Regidor municipal

Es el miembro del concejo municipal que, tiene entre sus atribuciones la fiscalización de la gestión pública municipal. Para la presentación del Balance Semestral, consigna su firma en las constancias de Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización, a fin de ser adjuntadas en el aplicativo informático.

17. Secretaria del Consejo Regional

La Secretaría del Consejo Regional del gobierno regional, o la que haga sus veces, es el órgano administrativo de apoyo al Consejo Regional, que se encarga de brindarle asistencia técnica y administrativa para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones.

18. Secretaria General

La Secretaría General de las municipalidades, o la que haga sus veces, es el órgano de apoyo, encargado de brindar soporte administrativo al concejo municipal, a los regidores municipales y a la alcaldía.

19. Titular de la entidad

Es el gobernador regional o alcalde que tiene la condición de máxima autoridad jerárquica institucional del Gobierno Regional o Gobierno Local (municipalidades provinciales y municipalidades distritales), respectivamente.



firmado digitalmente por
NESCO QUEIROLO Edgar
cuiel FAU 20131378972 soft
lugar: Doy Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 10:29:40 -05:00



firmado digitalmente por
LA LEZAMA Aydee FAU
cuiel FAU 20131378972 soft
lugar: Doy Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



firmado digitalmente por
RTUGAL LOZANO Luis
cuiel FAU 20131378972 soft
lugar: Doy Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

Anexo N° 2: Estructura del Balance Semestral

I. Información General

- Información General de la Entidad
- Información General Presupuestal
- Programa de Acciones de Fiscalización (PAF)

II. Planificación de la Fiscalización

- Datos de los Acuerdos del consejo regional o concejo municipal que aprueban las actividades de fiscalización.
- Información de las Actividades de Fiscalización

III. Ejecución del Gasto de Fiscalización

- Detalle y sustento del gasto por cada actividad de fiscalización

IV. Resultados de la Fiscalización

- Logros
- Dificultades
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Informes, actas u otra documentación resultante de la ejecución de las actividades de fiscalización.



firmado digitalmente por
JANSECO QUEIROLO Edgar
figura FAU 20131378972 soft
folio: Doy Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 10:29:40 -05:00



firmado digitalmente por
LINA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
folio: Doy Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



firmado digitalmente por
ORTUGAL LOZANO Luis
figura FAU 20131378972 soft
folio: Doy Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

Anexo N° 3: Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional o Concejo Municipal (PAF)¹

AÑO: _____

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:		
TITULAR DE LA ENTIDAD:		
MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL²:		
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo: _____	Fecha de Acuerdo: _____
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno municipal, en el marco de la Ley N° 31812.	

2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar ³
1)
2)
3)
(n...)
X) Otras materias a fiscalizar durante el año fiscal.

3) COMENTARIOS (opcional):

--

4) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos de los integrantes del consejo regional o concejo municipal	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (S/No)	Firma de los participantes	Aprueba/Desaprueba
1				
2				

¹ Literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que: Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma, y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

² Literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812
Presupuesto para municipalidades: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.
Presupuesto para gobiernos regionales: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

³ De producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF, estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias", a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización, teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente.

Anexo N° 4: Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)

ENTIDAD: _____ FECHA DE ELABORACIÓN: _____

1) INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:		
APROBACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN EN CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL:	No de Acuerdo:	Fecha de Acuerdo:
JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN: (Describe brevemente la necesidad de realizar la AF y el beneficio para el bienestar ciudadano o población).		
TIPO DE FISCALIZACIÓN: (Marque con una "X" la opción que corresponda).	Fiscalización en comisión ()	Fiscalización individual ()
PRESUPUESTO APROBADO POR ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL: (Expresado en números y letras). ¹		
PLAZO ESTIMADO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:	Fecha de inicio:	Fecha de fin:

2) CRONOGRAMA DE TRABAJO:



firmado digitalmente por ANSECO QUEIROLO Edgar Miguel FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 12-07-2024 10:29:40 -05:00

N°	Actividades a realizar	Plazo estimado para desarrollar cada actividad		Nombres y apellidos de los consejeros regionales o regidores municipales responsables de la actividad
		Fecha de inicio	Fecha de fin	
1				
2				
3				
4				



firmado digitalmente por JHA LEZAMA Ayda FAU 1131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 12-07-2024 10:03:48 -05:00

¹ El presupuesto aprobado por el Consejo Regional o Concejo Municipal, se realiza por cada actividad de fiscalización propuesta y es el monto aprobado en la Sesión de Consejo Regional o Municipal, para la actividad de fiscalización a realizar ya sea en forma individual o en comisión. Este casillero se llenará con fecha posterior a la aprobación de la actividad de fiscalización.

3) RECURSOS Y PRESUPUESTO A UTILIZAR:

A) Requerimiento de Bienes:

Descripción del Bien	Especificaciones técnicas del requerimiento	Cantidad	Precio unitario S/.	Presupuesto estimado S/.
SUB - TOTAL				S/.

B) Requerimiento de Servicios:

Descripción del Servicio	Términos de referencia del servicio	Presupuesto estimado S/.
SUB - TOTAL		S/.

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO (A+B) ² :	S/.
---	-----

4) COMENTARIOS (Opcional):

5) FIRMA DE LOS CONSEJEROS REGIONALES O REGIDORES MUNICIPALES QUE REALIZARÁN LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:

Nº	Nombres y apellidos completos	DNI	Firma	Si es consejero regional o regidor municipal responsable del registro de información en el aplicativo informático para el registro del Balance Semestral (Escriba "SI" donde corresponda):
1				
2				
(n...)				

² El "Presupuesto Total Estimado (A+B)" precisado en el numeral 3) del presente documento, es la sumatoria del presupuesto estimado del requerimiento de bienes y del presupuesto estimado del requerimiento de servicios.

Anexo N° 5: Matriz de Verificación de la Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales

ENTIDAD:

CÓDIGO:

N.º	PREGUNTA	NIVEL DE GOBIERNO	EVIDENCIA	VERIFICACIÓN DEL BALANCE SEMESTRAL (Efectuada por PREVI / OCI)		
				SI CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
1	¿El Funcionario Responsable de la entidad (Gerente Municipal o Gerente General Regional o el que haga sus veces), los consejeros regionales/ regidores municipales y el Encargado del Registro de Información cuentan con accesos generados en el aplicativo informático del Balance Semestral?	Regional Local	Reporte de Accesos al Aplicativo Informático para registro y presentación del Balance Semestral			
2	¿El Funcionario Responsable (Gerente Municipal o Gerente General Regional o el que haga sus veces) registró el documento de sustento de su designación en el aplicativo informático?	Regional Local	Resolución de Gobierno Regional o Alcaldía con la designación como Gerente General Regional o Gerente Municipal, respectivamente. De no existir los cargos en mención, la función la ejerce el funcionario inmediato de mayor rango que desempeña funciones vinculadas a la gestión administrativa de la entidad (los documentos de sustento son los mismos).			
3	¿Se registró el documento de sustento de la designación del Encargado del Registro de Información, por parte del consejo regional o concejo municipal, en el aplicativo informático?	Regional Local	Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal.			
4	¿Se registraron los documentos de sustento de la designación de los regidores municipales o consejeros regionales en el aplicativo informático?	Regional Local	Credenciales emitidas por el JNE a cada consejero regional o regidor municipal.			
5	¿Se presentó el Balance Semestral de consejeros regionales o regidores del año fiscal correspondiente, segundo semestre?	Regional Local	Reporte del Balance Semestral del año fiscal correspondiente.			
6	¿El Funcionario Responsable de la entidad registró el reporte SIAF que evidencia la asignación del presupuesto para el fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales o regidores municipales en el aplicativo informático, considerando los	Regional Local	Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), que evidencia la asignación presupuestaria para el financiamiento de la			



firmado digitalmente por
JANSECO QUEIROLO Edgar
figuei FAU 20131378972 soft
lctivo: Day Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 10:23:40 -05:00



firmado digitalmente por
JINA LEZAMA Ayda FAU
7131378972 soft
lctivo: Day Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



firmado digitalmente por
ORTUGAL LOZANO Luis
manuel FAU 20131378972 soft
lctivo: Day Visto Bueno
fecha: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

	criterios presupuestales de la Ley N° 31812?		función de fiscalización del consejo regional o concejo municipal, de acuerdo a la estructura funcional programática habilitada por el MEF (https://www.gob.pe/institucion/mef/noticias/840836-habilitacion-de-estructura-funcional-programatica)			
7	¿El Funcionario Responsable de la entidad registró en el aplicativo informático el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) aprobado dentro del primer trimestre del año fiscal por el consejo regional o concejo municipal, en el marco de la Ley N° 31812?	Regional Local	Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) aprobado dentro del primer trimestre del año fiscal por el consejo regional o concejo municipal, así como el Acuerdo de Consejo regional o Concejo municipal que lo aprobó.			
8	¿El Funcionario Responsable de la entidad registró las certificaciones presupuestales del SIAF en el aplicativo informático como sustento de los recursos otorgados para la ejecución de las actividades de fiscalización?	Regional Local	Certificaciones presupuestales del SIAF para la ejecución de las actividades de fiscalización.			
9	¿El consejero regional o regidor municipal responsable del registro de información, registró en el aplicativo informático los documentos de sustento de las actividades de fiscalización en las secciones: Planificación de la fiscalización, Ejecución del gasto de fiscalización y Resultados de la Fiscalización?	Regional Local	Planificación de la fiscalización: 1. Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal que aprobó el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) a realizar y el PTAF aprobado. Ejecución del gasto de fiscalización 2. Evidencia del gasto realizado, la cual debe ser suficiente y concordante con el gasto efectuado referido a la actividad de fiscalización ejecutada. Resultados de la fiscalización 3. Informe, acta u otro documento que contenga el resultado de la actividad de fiscalización realizada, firmado por todos los integrantes de la comisión de fiscalización; en caso de una fiscalización individual, firmado por el			



Redado digitalmente por
NISECO QUEIROLO Edgar
Firma: FAU 20131378972 soft
Firma: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-07-2024 10:29:40 -05:00



Redado digitalmente por
VA LEZAMA Aytes FAU
Firma: FAU 20131378972 soft
Firma: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



Redado digitalmente por
RTUGAL LOZANO Luis
Firma: FAU 20131378972 soft
Firma: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

			consejero regional o regidor municipal que la haya realizado.			
10	¿Se cargaron en el aplicativo informático por cada actividad de fiscalización, la Constancia de ejecución del gasto de fiscalización y la Constancia de resultados de fiscalización, firmadas digital o manualmente (si es firma manual se consigna la huella digital) por los integrantes de la comisión o de forma individual?	Regional Local	Constancia de ejecución del gasto de fiscalización y Constancia del resultado de la fiscalización por cada actividad de fiscalización realizada, con firma digital o con firma manual (consignando huella digital).			
11	¿El Funcionario Responsable publicó el Balance Semestral, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, o Portal Web de la Entidad u otro medio de difusión oficial de la entidad, en el plazo establecido en la Directiva "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".	Regional Local	Reporte de Balance Semestral con código de barra autogenerado, publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, o Portal web de la entidad u otro medio de difusión oficial de la entidad.			
TOTAL						



firmado digitalmente por
JANSECO QUEIROLO Edgar
Atribui FAU 20131378972 soft
Activo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-07-2024 10:29:40 -05:00



firmado digitalmente por
UNA LEZAMA Aydee FAU
0131378972 soft
Activo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Atribui FAU 20131378972 soft
Activo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-07-2024 09:50:28 -05:00

Anexo N° 6: Estructura del Informe de "Verificación de la presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales"

LOGO

[Para CGR logo institucional, para el OCI logo institucional de la CGR, y de la entidad a la que pertenece dicho órgano, cuando corresponda]



**[SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD/
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL]**

INFORME N° [número]-[año] -CG/[PREVI / BASE]-VPBS

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[UBICACIÓN GEOGRÁFICA]

(Indicar el distrito, provincia y departamento)

Arial Narrow 18, mayúscula, en negrita, centrada, color de fuente negro

**"VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL BALANCE
SEMESTRAL DE LOS CONSEJEROS REGIONALES Y
REGIDORES MUNICIPALES [NOMBRE DE LA ENTIDAD]"**



Scanned digitally by
NESCO QUEIROLO Edgar
with FAU 20131378972 soft
lvo: Doy Visto Bueno
date: 12-07-2024 10:29:40 -05:00

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE [año]**

TOMO I

[Región], [año]

Arial Narrow 14, mayúscula, en negrita, centrada, color de fuente negro



Scanned digitally by
JA LEZAMA Aydes FAU
with FAU 20131378972 soft
lvo: Doy Visto Bueno
date: 12-07-2024 10:03:48 -05:00

**[Denominación oficial del decenio]
[Denominación oficial del año]**
Arial Narrow 9, altas y bajas, centrada, color de fuente negro



Scanned digitally by
RTUGAL LOZANO Luis
with FAU 20131378972 soft
lvo: Doy Visto Bueno
date: 12-07-2024 09:50:29 -05:00

**INFORME DE “VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL BALANCE
SEMESTRAL DE LOS CONSEJEROS REGIONALES Y REGIDORES
MUNICIPALES [NOMBRE DE LA ENTIDAD]”**

N° [NÚMERO]-[AÑO]-[PREVI/BASE]/[CÓDIGO DE LA ENTIDAD DEL OCII]-VPBS

ÍNDICE

DENOMINACIÓN

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Origen
- 1.2. Marco Legal

II. ASPECTOS GENERALES

- 2.1. Objetivo
- 2.2. Alcance

III. ASPECTOS ESPECÍFICOS

- 3.1. Accesos en el aplicativo informático
- 3.2. Información a registrar en el Aplicativo Informático del BASE, realizado por el Funcionario Responsable
- 3.3. Información y documentación registrada por la entidad
 - 3.3.1 Información registrada por la entidad
 - 3.3.2 Revisión de las respuestas
 - 3.3.3 Índice de Cumplimiento del Balance Semestral

IV. CONCLUSIONES

V. RECOMENDACIONES

VI. ANEXO

Anexo 1: Matriz de Verificación



firmado digitalmente por
INSECO QUEIROLO Edgar
guel FAU 20131378972 soft
ilvo: Doy Visto Bueno
cha: 12-07-2024 10:29:40 -05:00



firmado digitalmente por
NA LEZAMA Aydee FAU
131378972 soft
ilvo: Doy Visto Bueno
cha: 12-07-2024 10:03:48 -05:00



firmado digitalmente por
ORTUGAL LOZANO Luis
inuel FAU 20131378972 soft
ilvo: Doy Visto Bueno
cha: 12-07-2024 09:50:29 -05:00